

# Prestación por hijo a cargo

# Creditos

---



© Lectura Fácil Europa

Logo: Inclusion Europe

Más información en:

<https://www.inclusion-europe.eu/easy-to-read/>

Toledo, 2023

Esta publicación sigue las pautas y recomendaciones de la [Norma de Lectura Fácil UNE 153101:2018 EX](#).

Este documento en Lectura Fácil ha sido adaptado y validado por el **Centro Español de Accesibilidad Cognitiva**, que conocemos como **CEACOG**.

Centro Español de Accesibilidad Cognitiva  
2023

Avenida General Perón, 32. Planta 1.

Código postal 28020. Madrid.

[info@ceacog.es](mailto:info@ceacog.es)

[www.ceacog.es](http://www.ceacog.es)

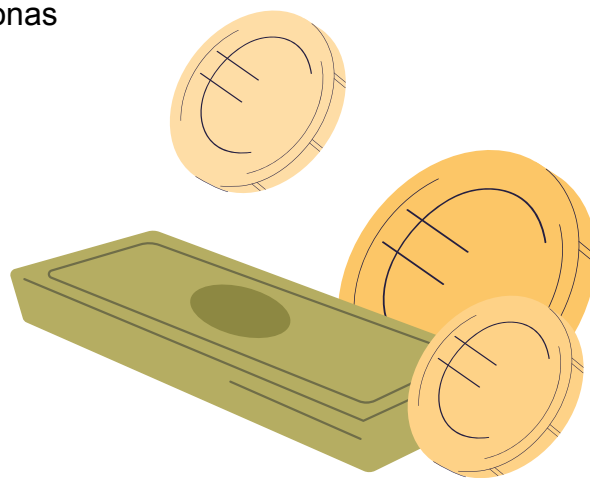
# Índice

1.	¿Qué es la prestación por hijo a cargo? .....	4
2.	¿A quién va dirigida la prestación por hijo a cargo? .....	5
3.	¿Quién puede pedir la prestación por hijo a cargo? .....	5
4.	¿Quién recibirá la prestación por hijo a cargo? .....	6
5.	¿Cuándo puedo perder la prestación por hijo a cargo? .....	8
6.	¿Puedo perder la prestación por hijo a cargo si mi hijo o hija trabaja? .....	9
7.	¿Qué obligaciones tengo si recibo la prestación por hijo a cargo? .....	9
8.	¿Qué pasa si no cumplo con mis obligaciones? .....	10
9.	¿Cuándo dejas de recibir la prestación por hijo a cargo? .....	10
10.	¿Cómo puedes pedir a prestación por hijo a cargo? .....	11
11.	¿Qué necesitas para pedir la prestación por hijo a cargo? .....	12
12.	¿Cómo es el documento de solicitud para pedir la prestación por hijo a cargo? .....	17
13.	Palabras difíciles .....	29

# 1. ¿Qué es la prestación por hijo a cargo?

Es una cantidad de dinero que dan a las personas cuando tienen un hijo o una hija en una de estas 2 situaciones:

1. El hijo o la hija tiene 18 años o menos de 18 años y una discapacidad del 33 por ciento o más del 33 por ciento.
2. El hijo o la hija tiene más de 18 años y una discapacidad del 65 por ciento o más del 65 por ciento.



Esta cantidad de dinero también se les da a las personas que tienen a menores de 18 años que están en régimen de acogimiento familiar y cumplan una de las 2 situaciones anteriores.

El acogimiento familiar es una forma de proteger a los niños, niñas y adolescentes cuando los padres tienen problemas y no les pueden cuidar.

Cuando un niño, niña o adolescente está en régimen de acogimiento familiar la administración les busca una familia o una residencia para que les cuide.

## 2. ¿A quién va dirigida la prestación por hijo a cargo?

La prestación por hijo a cargo está dirigida a los hijos o a las hijas que vivan con sus padres y que dependan del dinero de sus padres.

Los hijos pueden estar en acogimiento familiar, pueden ser adoptados o pueden ser naturales esto quiere decir que son hijos que han nacido de sus padres.



## 3. ¿Quién puede pedir la prestación por hijo a cargo?

Los padres y las madres que cumplan estas 3 cosas pueden pedir la prestación por hijo a cargo:

1. Que vivan en España de forma legal. Si los padres o las madres trabajan fuera de España por decisión de la empresa pero pagan la Seguridad Social en España también pueden pedir esta prestación.



2. Que los hijos cumplan una de estas 2 situaciones:
- Que tengan 18 años o menos de 18 años y una discapacidad del 33 por ciento o más del 33 por ciento.
  - Que tengan más de 18 años y una discapacidad del 65 por ciento o más del 65 por ciento.

Los hijos pueden estar en acogimiento familiar, pueden ser adoptados o pueden ser naturales esto quiere decir que son hijos que han nacido de sus padres.

3. Que el hijo o la hija no tengan derecho a recibir una prestación de protección social que da la Seguridad Social parecida a la prestación por hijo a cargo. Por ejemplo, si el hijo o la hija está cobrando la pensión de jubilación o la pensión de incapacidad permanente no puede pedir la prestación por hijo a cargo.

## 4. ¿Quién recibirá la prestación por hijo a cargo?

- **Cuando el padre y la madre viven con los hijos o las hijas:**

Los padres deben llegar a un acuerdo para decidir quién recibirá la prestación. Si los padres no llegan a un acuerdo el juez decidirá quién de los 2 recibirá la prestación.



- **Cuando el padre y la madre están separados o divorciados y no viven con los hijos o las hijas:**

En este caso recibirá la prestación el padre o la madre que tenga la guarda o custodia del hijo o de la hija.

La guarda o custodia quiere decir que una persona está encargada de cuidar, proteger y vigilar a otra persona que tiene 18 años o menos de 18 años.



- **Cuando los padres han muerto o han abandonado a los hijos o las hijas:**

Si los padres han muerto o han abandonado a los hijos o las hijas la prestación la recibirán los representantes legales con los que viva el hijo o la hija. Los representantes legales pueden ser tíos, abuelos, amigos u otros.

Si el hijo o la hija no vive con nadie la prestación la recibirá él o ella.



## 5. ¿Cuándo puedo perder la prestación por hijo a cargo?

Puedes perder la prestación por hijo a cargo en estos 3 casos:

- Si tu hijo o hija trabaja y el dinero que gana por su trabajo es mayor que el salario mínimo interprofesional.
- Si tu hijo o hija recibe una prestación y el salario mínimo interprofesional es mayor que la prestación por hijo a cargo.
- Si estás recibiendo una **pensión contributiva** que no sea la pensión de orfandad o la pensión en favor de familiares de nietos y hermanos.  
Si tu hijo o hija está recibiendo una pensión no contributiva de jubilación o de invalidez o un **subsidio** de garantía de ingresos mínimos y de ayuda por tercera persona.



### Pensión contributiva:

Dinero que recibe una persona de la Seguridad Social por una causa diferente al trabajo. La cantidad de dinero que recibe depende del número de años que haya trabajado.

### Subsidio:

Prestación económica pública que dura un tiempo determinado.

## 6. ¿Puedo perder la prestación por hijo a cargo si mi hijo o hija trabaja?

No perderás la prestación por hijo a cargo si tu hijo o hija trabaja, vive contigo y el dinero que gana por su trabajo no supera el salario mínimo interprofesional.

El salario mínimo interprofesional es la cantidad mínima de dinero que un trabajador o trabajadora tiene que cobrar por hacer su trabajo.



## 7. ¿Qué obligaciones tengo si recibo la prestación por hijo a cargo?

- Tienes que comunicar al Instituto Nacional de la Seguridad Social si hay algún cambio en tu vida que pueda cambiar o quitar la prestación por hijo a cargo. Por ejemplo tienes un hijo o una hija o te vas a vivir a otro sitio. El plazo que tienes para decirlo es de 30 días desde que tengas el cambio en tu vida.



- Antes del 1 de abril de cada año tienes que presentar un documento donde ponga todo el dinero que has recibido en un año.  
Por ejemplo,  
el dinero que has cobrado por tu trabajo o el dinero que has cobrado por alquilar una casa o un piso que tengas.



## 8. ¿Qué pasa si no cumplo con mis obligaciones?

Si no cumples con tus obligaciones por recibir una prestación por hijo a cargo tendrás que devolver todo el dinero que hayas recibido de más de la prestación por hijo a cargo.



## 9. ¿Cuándo dejas de recibir la prestación por hijo a cargo?

La prestación por hijo a cargo termina cuando se da una de estas causas:

- Cuando muere el hijo o la hija.
- Cuando el hijo o la hija tiene una discapacidad menor del 65 por ciento y cumple 18 años.



- Cuando la discapacidad del hijo o la hija mejora o desaparece.
- Cuando el hijo o la hija ya no depende del dinero de sus padres.

## 10. ¿Cómo puedes pedir la prestación por hijo a cargo?

Puedes pedir la prestación por hijo a cargo de 2 formas:

- Lo puedes pedir en persona.  
Para pedirlo en persona tienes que ir a una de las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social de tu Comunidad Autónoma.
- Lo puedes pedir por Internet en la página web de la Seguridad Social. Si pinchas en este enlace llegarás a la solicitud:



[https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/c22220d1-d0d7-47e3-a9f4-1397a3c8a2de/PF-5\\_Castellano\\_18.pdf?MOD=AJPERES](https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/c22220d1-d0d7-47e3-a9f4-1397a3c8a2de/PF-5_Castellano_18.pdf?MOD=AJPERES)



# 11. ¿Qué necesitas para pedir la prestación por hijo a cargo?

Para pedir la prestación por hijo a cargo necesitas los siguientes documentos:

1. La solicitud rellena.
2. Si eres español debes presentar tu documento nacional de identidad, el de tu pareja y el de tus hijos e hijas si tienen 14 años o más.
3. Si eres extranjero debes presentar la documentación que se ajuste a tu situación en estos 3 casos:
  - Si eres una persona de la Unión Europea o de Suiza debes presentar el Certificado de registro de ciudadano de la Unión o el Certificado del derecho de vivir siempre en España. También debes presentar el pasaporte o el documento que tengas.
  - Si las personas que vivan contigo no son de la Unión Europea o de Suiza debes presentar la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión o el resguardo que demuestre que habéis pedido la Tarjeta de residencia.



- Si no eres una persona de la Unión Europea o de Suiza y vives en España debes presentar la Tarjeta de Identidad de Extranjero o un documento que demuestre que estás autorizado para vivir en España durante un tiempo o para siempre.

La solicitud o la autorización de la tarjeta de residencia para los hijos que han nacido en España.

El Número de identificación de extranjero o NIE de todos los miembros de la familia.

4. Si vives en otro país diferente a España debes presentar el Número de identificación de extranjero o NIE.
5. Certificado de empadronamiento. Este certificado es un documento que recoge todas las personas que viven en la misma casa. Lo puedes pedir en tu ayuntamiento.
6. El libro de familia o el Certificado en extracto de las partidas de nacimiento de los hijos. Estos documentos lo puedes pedir en el Registro Civil.

Todos estos documentos tienen que ser válidos y originales.

Documentación que tienes que presentar si estás en alguna de estas situaciones:

**1. Si tienes una separación judicial o divorcio:**

- La sentencia del juez o el documento que diga que estás divorciado o divorciada y que tienes la custodia de los hijos o hijas.
- Una declaración que diga si tu pareja estuvo recibiendo la prestación por hijo a cargo después de vuestro divorcio.

**2. Si tienes una separación de hecho o estás en proceso de divorcio tienes que presentar alguno de estos documentos:**

- Copia del juzgado de la demanda de separación o de divorcio.
- Copia de la denuncia de abandono del hogar familiar.
- Testimonio en el que el juez aprueba las medidas provisionales de la guarda y custodia de los hijos o hijas.

**3. Si eres pareja de hecho pero no hay convivencia:**

- El documento del juez que diga quién tiene la guarda y custodia de los hijos comunes o si la tienen los 2 padres de forma compartida.

**4. Si es una tutela, guarda, curatela o acogimiento de menores de 18 años o mayores con discapacidad tienes que presentar uno de estos documentos:**

- La resolución del juez de la tutela o curatela.
- El documento que te dio la administración pública que tiene la protección de menores o incapacitados en el que dice que el menor o la persona con discapacidad está a tu cargo en acogimiento familiar.
- El auto judicial de la guarda y custodia.

**5. En el caso de hijos o hijas con discapacidad o en proceso de reconocer la discapacidad:**

- Título de discapacidad que da el IMSERSO o la Comunidad Autónoma.
- El justificante de que has pedido el Título de discapacidad.

**6. Si eres familia numerosa:**

- Título de familia numerosa.

**7. Si tus hijos o hijas**

viven en algún país miembro de la Unión Europea  
o en Suiza

tienes que presentar el formulario E-401  
que se llama Certificación relativa  
a la composición de la familia  
con miras a la concesión  
de prestaciones familiares.

Este documento lo rellena el organismo  
del país en el que viven los hijos o las hijas.

**8. Si eres de Marruecos**

y tus hijos o hijas viven allí

tienes que presentar el certificado  
de la Caja Nacional de Seguridad Social  
de Marruecos.

En este documento

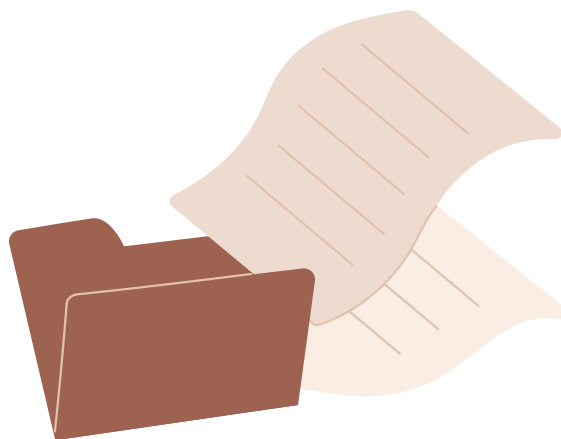
tiene que aparecer esta información:

- Si tu pareja recibe prestaciones familiares  
por los hijos o hijas que aparecen  
en la prestación por hijo a cargo.
- Si tu pareja trabaja o no.  
Si tu pareja trabaja  
también tiene que aparecer  
cuánto dinero gana.
- Si tus hijos tienen 16 años  
o más de 16 años  
tiene que aparecer si trabajan o no.  
Si trabajan tiene que aparecer  
cuánto dinero ganan.

## 12. ¿Cómo es el documento de solicitud para pedir la prestación por hijo a cargo?

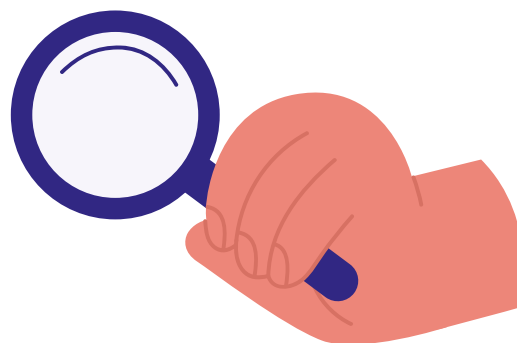
En el formulario vas a encontrar muchas palabras difíciles.

Para que te resulte más sencillo rellenar el formulario te dejamos una lista que explican las palabras difíciles que irán apareciendo a lo largo del formulario.



### Palabras difíciles del formulario

- **Solicitante.**  
Persona que pide la prestación por hijo a cargo.
- **DNI.**  
Documento Nacional de Identidad.
- **NIE.**  
Número de Identidad de Extranjero.
- **Núm.**  
Número.
- **Residir.**  
Vivir en un sitio.
- **Permanente.**  
Que es para siempre.



- **Temporal.**  
Que es por un tiempo.
- **Vencimiento.**  
Cuando termina una cosa.
- **Trámite.**  
Papeleo que se hace para conseguir algo.
- **Actuar en calidad de.**  
Esta expresión quiere decir que la persona que pide la ayuda la pide en nombre de su hijo o hija.
- **Progenitor o progenitora.**  
Es el padre o la madre.
- **Adoptante.**  
Es la persona que adopta a otra persona.
- **Acogedor o acogedora permanente.**  
Es la persona que acoge en su familia a un niño o una niña que no tiene sus apellidos y vive con ellos durante un tiempo.
- **Tutor.**  
Es la persona que ayuda a tomar decisiones a la persona que cuida y protege de forma legal en diferentes aspectos de la vida.

- **Guardador de hecho.**

Gestiona los asuntos de la persona vulnerable con la que convive sin que haya ninguna medida de apoyo voluntaria o judicial.

Las personas vulnerables son las personas que pueden ser heridas o dañadas aprovechando su situación personal o física.

- **Curador.**

Es la persona que un juez decide para cuidar del dinero de otra persona que no puede tomar decisiones porque está enferma o porque tiene una discapacidad.

- **Defensor judicial.**

Es como un curador pero para momentos y cosas concretas.

El formulario de solicitud y las instrucciones las puedes encontrar pinchando en este enlace:

<https://pssc.seg-social.es/prestacion-hijo-a-cargo>



# Instrucciones para rellenar este formulario.



Si quieres pedir la prestación por hijo a cargo tienes que rellenar una solicitud por hijos comunes y otra solicitud por hijos no comunes.

Los hijos comunes son los hijos y las hijas de la pareja que viven en la misma casa.

Los hijos no comunes son los hijos o las hijas que viven con uno de sus padres y con la pareja de uno de ellos.

Tienes que rellenar la solicitud si tienes alguno de estos casos:

- Por hijos comunes y no comunes.
- Menores en acogimiento familiar permanente.
- Guarda con fines de adopción.



# 1.

## Datos del solicitante.

### 1. Datos personales.



Tienes que decir si eres el padre o la madre, si eres adoptante, acogedor o cualquier otra situación que pone en el formulario.

Si te has casado y tienes apellidos distintos a los que tenías de soltera también tienes que poner los apellidos de soltera.

### 2. Si lo solicita como progenitor o progenitora, adoptante, acogedor o acogedora permanente o guardador con fines de adopción.



**Este espacio lo rellenas en estos casos:**

- Si eres el padre o la madre.
- Si eres la persona que adopta.
- Si eres el o la acogedora familiar permanente o guardador con fines de adopción.

- Tienes que decir si estás casado o casada o si estás soltero o soltera.
- Tienes que decir el tipo de convivencia que tienes con el otro padre o madre, con el adoptante, con el acogedor o acogedora permanente o con el guardador o guardadora con fines de adopción.

### 3. Si lo solicita como persona que presta medidas de apoyo a personas con discapacidad.



Este espacio lo rellenas si eres una persona que da apoyo a personas con discapacidad. Sería el caso de un guardador de hecho, un curador o un defensor judicial.

### 4. Datos de la situación laboral.



En este apartado tienes que poner tu situación de trabajo y también si cobras alguna ayuda pública o alguna ayuda privada.

# 2.

## Datos del otro progenitor o progenitora, adoptante o acogedor o acogedora familiar permanente o guardador con fines de adopción.

### 1. Datos personales.



Tienes que rellenar este apartado con las instrucciones anteriores.

Aunque el padre y la madre no vivan juntos es muy importante dar todos los datos posibles sobre la madre o el padre, la otra persona adoptante, el acogedor o acogedora familiar permanente o el guardador o guardadora con fines de adopción. Hay que poner el Documento Nacional de Identidad o el Número de Identificación de Extranjero la otra persona.

El Documento Nacional de Identidad es el DNI.

El Número de Identificación de Extranjero es el NIE.

### 2. Datos de la situación laboral.



En este apartado tienes que poner tu situación de trabajo y también si cobras alguna ayuda pública o alguna ayuda privada.

# 3.

## Datos de los hijos o menores por los que se pide prestación.



En este formulario se pueden poner los datos de 2 hijos o hijas.

Si tienes 3 o más de 3 hijos o hijas tienes que rellenar hojas nuevas por cada hijo o hija.

Tienes que rellenar todos los datos personales e información sobre:

- si viven juntos,
- si trabaja o cobra alguna ayuda
- y si tiene alguna discapacidad.

# 4.

## Otros datos.

### 1. A efectos fiscales.



Si la persona que pide la ayuda tiene su residencia fiscal en un país extranjero, en una Comunidad Autónoma, en Ceuta o en Melilla o en Navarra, Álava, Bizkaia y Gipuzkoa pero pide la ayuda en otro sitio debe decirlo en el formulario.

### 2. Domicilio de comunicaciones a efectos legales.



Solo debes dar un domicilio para comunicaciones si quieres recibir la información en un domicilio que no es el habitual.

# 5.

## Alegaciones.



En este espacio puedes decir cosas importantes para recibir la ayuda que no puedes escribir en otro espacio del formulario.

# 6.

## Cobro de la prestación.



Tienes que rellenar todos los datos del número de cuenta para cobrar la ayuda.

# 7

## Cobro de la prestación por causante mayor de 18 años.



Si la persona para la que se pides la ayuda tiene de 18 años o más de 18 años y tiene capacidad de obrar puede pedir que el dinero vaya a su cuenta.

En este apartado 7 puedes poner los datos de su cuenta y cobrar el dinero.

Este apartado lo tienen que firmar la persona que pide la ayuda y la persona por la que se pide la ayuda.

## 13. Palabras difíciles

---

- **Pensión contributiva:**  
Dinero que recibe una persona de la Seguridad Social por una causa diferente al trabajo. La cantidad de dinero que recibe depende del número de años que haya trabajado.
- **Subsidio:**  
Prestación económica pública que dura un tiempo determinado.